



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 44 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Presidencia y Contratación.- <i>Aprobación del Plan Normativo Anual de la Excma. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2020 (MOAD 2019/PES_01/018146)</i> .....	2
<i>Extracto de la Resolución de Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno de 18 de febrero de 2020, aprobando convocatoria de subvenciones para entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2020</i> .....	25

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno. Granada.- <i>Juez de Paz Sustituto de Deifontes</i> .....	3
<i>Juez de Paz Titular de Huélagos</i> .....	3
<i>Juez de Paz Sustituto de Cenes de la Vega</i> .....	3
<i>Juez de Paz Titular de Cenes de la Vega</i> .....	4
<i>Juez de Paz Sustituto de Montejícar</i> .....	4
<i>Juez de Paz Titular de Campotéjar</i> .....	4
<i>Juez de Paz Sustituto de Campotéjar</i> .....	4
<i>Juez de Paz Sustituto de Huélagos</i> .....	5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALMUÑÉCAR (Granada).- <i>Procedimiento ordinario nº 134/2017</i> .....	5

**AYUNTAMIENTOS**

BAZA.- <i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinario nº 3/2020-002</i> .....	24
DÚDAR.- <i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales</i> .....	5

GRANADA. Concejalía de Economía, Urbanismo, OO.PP., y Empresas Participadas.- <i>Expte. nº 17651/2006. Plan Parcial PP-N1 "Cartuja Norte", depósito 6%</i> .....	10
GUADIX.- <i>Padrón de tasa de recogida de basura, primer bimestre de 2020</i> .....	6
<i>Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020</i> .....	6
HUÉSCAR.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 y plantilla</i> .....	19
ÍLLORA.- <i>Aprobación del padrón de la tasa de mercadillos para el ejercicio de 2020</i> .....	20
LOBRAS.- <i>Relación de aprobados para plaza de Auxiliar Administrativo</i> .....	20
LOJA.- <i>Cuenta General para el ejercicio de 2018</i> .....	21
MARACENA.- <i>Delegación de atribuciones de Alcaldía</i> .....	21
MOTRIL.- <i>Aprobación definitiva del convenio urbanístico de cargas suplementarias en ARI MOT-4</i> .....	22
VILLA DE OTURA.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2020</i> .....	22
POLOPOS-LA MAMOLA.- <i>Convocatoria y bases para la selección de un Técnico de Inclusión Social</i> .....	23
PÓRTUGOS.- <i>Aprobación inicial del padrón de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2019</i> .....	23

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES BARRANCO DE LAS VIÑAS Y LAS MADRES.- <i>Aprobación de cuentas anuales y presupuestos, alta de nuevos usuarios</i> .....	24
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE GÓJAR.- <i>Convocatoria a junta general extraordinaria</i> .....	24

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN**

*Aprobación del Plan Normativo Anual de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2020 (MOAD 2019/PES\_01/018146)*

**EDICTO**

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente ACUERDO:

**3º.- APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO ANUAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL EJERCICIO 2020 (MOAD 2019/PES\_01/018146)**

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

“Vista la documentación enviada por las distintas Áreas y Organismos Autónomos de la Diputación Provincial de Granada para la Formación del Plan Anual Normativo para el ejercicio 2020.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2019.

Vista la delegación de competencias conferida por resolución de Presidencia nº 2740, de 9 de julio de 2019, PRO-PONGO:

PRIMERO.- Que por el Pleno de la Corporación y previos los trámites legales oportunos, se proceda a la aprobación del PLAN ANUAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL EJERCICIO 2020, con el siguiente contenido:

	DELEGACIÓN	NORMA	BOP	OBJETIVO
1	Delegación de Centros Sociales	Manual de Buenas Prácticas de los Centros Sociales de Diputación de Granada. “Modelo de Atención Centrada en las Personas y su calidad de Vida”		Nuevo
2	Delegación de Centros Sociales	Reglamento General de Régimen Interno de los Centros sociales de Diputación de Granada. Documentos Base de Funcionamiento		Nuevo
3	Delegación de Centros Sociales	Reglamento de Régimen Interior de la Residencia de Personas Mayores La Milagrosa	30/09/2013	Modificación
4	Delegación de Centros Sociales	Reglamento de Régimen Interior del Centro Psicopedagógico Reina Sofía	30/09/2013	Modificación
5	Delegación de Centros Sociales	Reglamento de Régimen Interior del Centro Rodríguez Penalva	20/07/2013	Modificación
6	Delegación de Centros Sociales	Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día Ocupacional Reina Sofía para personas con Discapacidad		Nuevo
7	Delegación Presidencia y Contratación	Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada	02/06/2016	Modificación
8	Delegación de Presidencia y Contratación	Reglamento Orgánico Provincial		Modificación
9	Delegación de Presidencia y Contratación	Plan estratégico de subvenciones		Nuevo
10	Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática	Ordenanza Reguladora del Precio Público exigible por la entrada a los espectáculos del Festival Internacional de Jazz de Almuñécar.		Nuevo
11	Delegación de Asistencia a Municipios	Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Asistencia a Municipio	15/05/2003	Modificación
12	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios de Competencia Municipal	10/02/2016	Derogación y Creación Nuevo Reglamento
13	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrega del Plano de la Provincia y cartografía propiedad de la Diputación Provincial de Granada	28/12/1998	Derogación
14	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por la prestación de los servicios de Laboratorio del Medio Ambiente: Control de Aguas Residuales urbanizable		Nuevo
15	Delegación de Recursos Humanos	Reglamento Orgánico Provincial		Modificación

	DELEGACIÓN	NORMA	BOP	OBJETIVO
16	Delegación de Recursos Humanos	Reglamento de Selección de Personal Temporal y Bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Granada		Modificación
17	Delegación de Recursos Humanos	Reglamento de Formación de la Diputación de Granada		Modificación
18	Delegación de Recursos Humanos	Reglamento que regula el cambio de puesto de trabajo del Personal de la Diputación Provincial de Granada		Derogación
19	Agencia Provincial de Extinción Incendios	Estatuto del Organismo Autónomo Local: Agencia Provincial de extinción de Incendios		Modificación
20	Delegación de Empleo y Desarrollo sostenible	Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada	10/10/2017	Modificación
21	Servicio Provincial Tributario	Ordenanza-Tipo en Materia de Sanciones de Tráfico		Nuevo

SEGUNDO. - Publicar el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Granada, ejercicio 2020, en el Portal de Transparencia de esta Diputación, en un plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha del presente acuerdo.”

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios celebrada el día 16 de diciembre de 2019, el Pleno, por unanimidad, (la Diputada D<sup>a</sup> Adela María Álvarez López realiza la votación de forma telemática) acuerda la aprobación del PLAN ANUAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL EJERCICIO 2020, en los términos recogidos en la Propuesta.

Granada, 3 de marzo de 2020.- El Diputado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 981

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

### EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada  
D. Francisco Gómez Gómez, Juez de Paz Sustituto de Deifontes (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 18 de febrero del 2020.-El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 982

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

### EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 11/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix  
D<sup>a</sup> María Encarnación Muñoz Ruiz, Juez de Paz Titular de Huélagos (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 18 de febrero del 2020.-El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 983

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

### EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada  
D<sup>a</sup> María del Valle García Muñoz, Juez de Paz Sustituto de Cenes de la Vega (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial,

cial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 14 de febrero del 2020.-El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 985

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D. Emilio Carrasco Castillo, Juez de Paz Titular de Cenes de la Vega (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 14 de febrero del 2020.-El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 986

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D<sup>a</sup> María Dolores Pliego Almazán, Juez de Paz Sustituto de Montejícar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 14 de febrero del 2020.-El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 987

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Jueces de Paz*

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/02/2020, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir las plazas de Paz Titular de Campotéjar (Granada), Partido de Granada, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1<sup>a</sup> Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 20 de febrero del 2020.- El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 988

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

*Jueces de Paz*

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D<sup>a</sup> Ana María Gutiérrez Díaz, Juez de Paz Sustituto de Campotéjar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 20 de febrero del 2020.- El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 989

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/02/2020, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Sustituto de Huélago (Granada), partido de Guadix, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos. Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 18 de febrero de 2020.-El Secretario de Gobierno en funciones, fdo.: Daniel de la Rubia.

NÚMERO 884

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

EDICTO

NIG: 1801742C20170000342

Procedimiento: procedimiento ordinario 134/2017.

Negociado: SC

Sobre: reclamac. cant. 12.339,96 euros

De: CC.PP. Bloque 6 de Velilla

Procurador Sr.: Alfredo Archilla López

Letrado Sr.: David Rodríguez Donaire

Contra: D. José Luis Ojeda Carro y Dña. Carmen Llur Ojeda González

En el presente procedimiento ordinario 134/2017 seguido a instancia de CC.PP. Bloque 6 de Velilla frente a José Luis Ojeda Carro y Carmen Llur Ojeda González se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 105/2019

En Almuñécar, a 8 de noviembre de 2019.

Vistos por doña María Cristina Merino Ávila, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almuñécar, los autos de juicio ordinario, registrados con el número 134/2017, promovidos por el Procurador de los Tribunales D. Alfredo Archilla López en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Bloque 6 de Velilla, y asistido por el letrado D. David Rodríguez Donaire, contra D. José Luis Ojeda Carro y Dña. Carmen González Aja, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Alfredo Archilla López en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Bloque 6 de Velilla, contra D. José Luis Ojeda Carro y Dña. Carmen González Aja, y por ello debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de doce mil trescientos treinta y nueve euros con noventa y seis céntimos (12.339,96 euros), y al pago de los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, que contra ella cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, y que será resuelto por la lima. Audiencia Provincial de Granada.

Y encontrándose el sucesor o sucesores de la parte demandada fallecida José Luis Ojeda Carro y Carmen Llur Ojeda González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Almuñécar a 12 de noviembre de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 973

**AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación de las ordenanzas fiscales*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales que se relacionan, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Artículo 10,2, queda de la siguiente manera:

- Los sujetos pasivos, una vez concedida la licencia, y con anterioridad al inicio de las obras, deberán aportar fianza por importe del 1% de la base imponible, que será devuelta por la administración municipal, una vez informado favorablemente por los servicios técnicos, el cumplimiento de la obligación de reposición, en su caso, de los daños que se pudiesen ocasionar con motivo de las obras. Se exceptúa de esta obligación las obras consideradas menores.

- Licencias Urbanísticas:

Artículo 6º, apartados 1 y 2, quedan de la siguiente manera:

NÚMERO 1.033

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Aprobación definitiva Presupuesto General 2020*

## EDICTO

## PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2020

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión del día 28 de enero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Guadix integrado por el del Ayuntamiento y Presupuesto de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Guadix, S.A., para el ejercicio 2020, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Se acompañan como anexos un resumen por Capítulos del Presupuesto y la Plantilla que ampara el Presupuesto General.

Contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo conforme dispone el artículo 211.2 del R.O.F.R.J.E.L. ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Directamente recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Cualquier otro que los interesados pudieran interponer.

Guadix, 27 de Febrero de 2020.-El Sr. Alcalde-Presidente, Jesús Rafael Lorente Fernández

## ANEXO I

## RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA 2020  
ESTADO DE INGRESOS

## A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP. I. IMPUESTOS DIRECTOS	4.887.800,00 €
CAP. II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.500,00 €
CAP. III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.944.950,00 €
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.236.154,02 €
CAP. V. INGRESOS PATRIMONIALES	363.020,00 €

## B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAP. VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €
CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
SUMAN LOS INGRESOS	14.572.424,02 €

## ESTADO DE GASTOS

## A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP. I. PERSONAL	6.148.278,93 €
------------------	----------------

- Obras menores de coste inferior a 4.000 euros: 15 euros

- Obras menores de coste superior a 4.000 euros: aplicación del tipo de gravamen del 0,80%.

- Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable:

Artículo 5.5, queda de la siguiente manera:

- El importe a satisfacer por el cambio de titularidad del contador: 25 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Dúdar, 21 de febrero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 992

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Tasa recogida de basura primer bimestre de 2020*

## EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al primer bimestre del año 2020, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 16 de Marzo de 2020 hasta el 18 de mayo de 2020 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Bankia, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, La Caixa y B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 24 de Febrero de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

CAP. II. BIENES CORRIENTES	6.848.035,00 €
CAP. III. GASTOS FINANCIEROS	44.850,00 €
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	497.850,85 €
CAP. V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	25.000,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
CAP. VI. INVERSIONES	728.102,47 €
CAP. VII. DE CAPITAL	109.943,10 €
CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 €
CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	141.000,00 €
SUMAN LOS GASTOS	14.548.060,35 €

II) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE GUADIX, S.A. PARA 2020

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP. V. INGRESOS PATRIMONIALES	108.905,32 €
SUMAN LOS INGRESOS	108.905,32 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP. I. PERSONAL	81.964,86 €
CAP. II. BIENES CORRIENTES	20.809,37 €
CAP. VI. INVERSIONES REALES	4.813,63 €
SUMAN LOS GASTOS	107.587,89 €

III) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CORPORACIÓN PARA 2020

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP. I. IMPUESTOS DIRECTOS	4.887.800,00 €
CAP. II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.500,00 €
CAP. III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.944.950,00 €
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.225.328,70 €
CAP. V. INGRESOS PATRIMONIALES	419.469,60 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAP. VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €
CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
SUMAN LOS INGRESOS	14.618.048,30 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAP. I. PERSONAL	6.230.243,82 €
CAP. II. BIENES CORRIENTES	6.805.563,33 €
CAP. III. GASTOS FINANCIEROS	44.850,00 €
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	497.850,85 €
CAP. V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	25.000,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAP. VI. INVERSIONES	732.916,10 €
CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	109.943,10 €
CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 €
CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	141.000,00 €
SUMAN LOS GASTOS	14.592.367,20 €

IV) ASIGNACIONES A CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS

4.1. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL:

- Alcalde- Presidente queda en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo en tal concepto una retribución anual de 46.000,00 €

- Concejalía de Urbanismo, mantenimiento, medio ambiente, patrimonio y PFEA, con una retribución bruta total de 40.000,00 €/anuales.

- Concejalía de servicios sociales, cultura, presidencia y políticas de igualdad en régimen de dedicación exclusiva con una retribución bruta anual de 30.000,00 €

- Concejalía de turismo, participación ciudadana, educación y comercio en régimen de dedicación parcial al 50% con una retribución bruta anual de 15.000,00 €.

- Concejalía de Hacienda, personal, servicios municipales y contratación, con una dedicación parcial del 40% con una retribución bruta anual de 18.000,00 €.

- Concejalía de feria, fiestas, cementerio, mercado, hermandades y cofradías con una dedicación parcial del 25% con una retribución bruta anual de 12.000,00 €.

- Concejalía de deportes, con una dedicación parcial del 40% y con una retribución bruta anual de 18.000,00 €.

- Juventud, nuevas tecnologías, transporte y medio rural en régimen de dedicación parcial al 50% y con una retribución bruta anual de 15.000,00 €.

4.2. PERSONAL EVENTUAL:

- Asesor jurídico de Alcaldía a media jornada: 25.000,00 €.

- Coordinador de protocolo, relaciones institucionales y participación ciudadana a jornada completa: 24.000,00 €

4.3. ASISTENCIAS A REUNIONES RESTO DE LOS CONCEJALES:

- Plenos 149,00 €.

- Junta de Gobierno Local 90,00 €.

- Comisiones Informativas 50,00 €.

- Comisiones Especiales 50,00 €.

4.4. ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS:

Se establece a favor de los Grupos Municipales con un componente variable de 150,00 € mensuales por cada concejal integrante del Grupo Municipal.

Componente fijo por Grupo Municipal 200,00 € mensuales.

4.5 DELEGADOS EN ANEJOS

Los Delegados o representantes de Alcaldía en los diferentes Anejos de Guadix percibirán en concepto de indemnizaciones por dietas/gastos de locomoción las siguientes cuantías:

- Hernán-Valle: 250,0 €/mes.

- Belerda: 250,00 €/mes.

- Paulenca: 215,00 €/mes.

## ANEXO II

## PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS POR ÁREAS

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A1	30	1	SECRETARIO	HE	1 VACANTE	
A2	24	1	TÉCNICO GESTIÓN	FC		
C1	21	1	ADMINISTRATIVO	FC		
C1	20	5	ADMINISTRATIVO	FC		
E	12	1	ORDENANZA	FC		9

## POLICÍA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A2	24	1	SUBINSPECTOR	FC	1 VACANTE	
C1	21	4	OFICIAL DE POLICÍA	FC	1 VACANTE	
C1	20	23	POLICÍA	FC	8 VACANTE	28

## BOMBEROS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
C2	16	14	BOMBERO	FC	2 VACANTES CON INTERINO	14

## OBRAS Y URBANISMO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A1	28	1	ARQUITECTO	FC	1 VACANTE	
A1	28	3	TÉCNICO SUPERIOR	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
A2	26	2	ARQUITECTO TÉCNICO	FC		
A2	24	1	ARQUITECTO TÉCNICO	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C1	21	1	ADMINISTRATIVO	FC		
C1	20	4	ADMINISTRATIVO	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C1	21	1	OFICIAL ELECTRICIDAD	FC		
C2	16	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C2	16	1	OFICIAL ELECTRICIDAD	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C2	16	1	CONDUCTOR	FC		
E	14	1	JARDINERO	FC	1 VACANTE	17

## ÁREA ECONÓMICA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A1	30	1	INTERVENTOR	HE	1 VACANTE	
A1	30	1	TESORERO	HE	1 VACANTE	
A1	28	2	TÉCNICO	FC		
A2	24	1	TÉCNICO GESTIÓN	FC	1 VACANTE	
C1	21	2	ADMINISTRATIVO	FC		
C1	20	4	ADMINISTRATIVO	FC		
C2	16	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	FC	2 VACANTE CON INTERINO	13

## CULTURA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A2	24	1	TÉCNICO	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C1	20	3	ADMINISTRATIVO	FC	2 VACANTE CON INTERINO	4



**DEPORTES**

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
C1	21	1	ADMINISTRATIVO	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C2	16	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FC		2

**SERVICIOS SOCIALES**

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A2	24	1	TÉCNICO	FC	1 VACANTE	1

88

**PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR ÁREAS****ADMINISTRACIÓN GENERAL**

GRUPO	Nº	CATEGORÍA		
IV	1	ORDENANZA		
IV	1	LIMPIADORA		
V	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 VACANTE	4

**OBRAS Y URBANISMO**

GRUPO	Nº	CATEGORÍA		
III	2	OFICIAL 1ª	2 VACANTES 1 CON INTERINO	
III	2	OFICIAL 1ª ESPECIALISTA		
III	2	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO		
IV	1	OFICIAL 2ª	1 VACANTE	
V	3	PEÓN	1 VACANTE	10

**SANIDAD**

GRUPO	Nº	CATEGORÍA		
V	2	LIMPIADORA		2

**DEPORTES**

GRUPO	Nº	CATEGORÍA		
III	2	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	2 VACANTES CON INTERINO	2

**SERVICIOS SOCIALES**

GRUPO	Nº	CATEGORÍA		
V	1	LIMPIADORA		1

**CONSUMO**

GRUPO	Nº	CATEGORÍA		
II	1	TÉCNICO MEDIO		1

**ÁREA ECONÓMICA**

GRUPO	Nº	CATEGORÍA		
IV	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 VACANTE	1

21

NÚMERO 978

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OO.PP. Y  
EMPRESAS PARTICIPADAS  
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

*Expte. nº. 17651/2006. Plan Parcial PP-N1 "Cartuja  
Norte", depósito 6%*

**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento De  
Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión ce-  
lebrada el pasado día 31 de enero de 2020, adoptó  
acuerdo por el que se modifica el anterior acuerdo de  
aprobación definitiva, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 17651/06 de la  
Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras  
Públicas y Empresas Participadas, sobre el Plan Parcial  
PP-N1 "Cartuja Norte", en relación a la exigencia del de-  
pósito del 6% del presupuesto para la implantación de  
los servicios y ejecución de las obras de urbanización,  
con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial  
de la Provincia de Granada, según se establecía en el  
acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de octubre de  
2007.

En el expediente obra informe propuesta emitido por  
el Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de enero  
de 2020, visado por la Directora General de Urbanismo,  
con fecha 13 de enero de 2020, en el que se hace constar:

PRIMERO.- El Plan Parcial PP-N1 "Cartuja Norte", que  
desarrolla el correspondiente sector de suelo urbaniza-  
ble establecido por el POGU-01, fue aprobado definiti-  
vamente por el Pleno Municipal en su sesión celebrada  
el día veintiséis de octubre de dos mil siete.

SEGUNDO.- En el citado acuerdo se establecía como  
condición previa para proceder a su publicación en el  
Boletín Oficial de la Provincia, y poder entonces desple-  
gar sus efectos jurídicos frente a terceros, el depósito  
de la garantía correspondientes al 6% del presupuesto  
para la implantación de los servicios y ejecución de las  
obras de urbanización, según se exige en el artículo  
46.c) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por  
R.D. 2159/78, de 23 de junio, de aplicación supletoria y  
compatible con la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Or-  
denación Urbanística de Andalucía -LOUA-, según se  
establece en su Disposición Transitoria Novena.

TERCERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2019, pre-  
via petición de la Directora General de Urbanismo, se ha  
emitido informe jurídico, por la Técnico de Administra-  
ción General, de apoyo técnico a la Subdirección de  
Gestión, con el siguiente contenido literal:

**"ANTECEDENTES:**

Con fecha 15 de octubre se da traslado a esta funcio-  
naria oficio de la Dirección de Urbanismo en relación "al  
incumplimiento por parte de los propietarios del Plan  
Parcial PP-N1 "Cartuja Norte" del Plan General de Orde-

nación Urbanística de Granada -Expte. nº 1765/06, de  
las obligaciones correspondientes al 6% de los costes  
de urbanización, según se establecía en el acuerdo Ple-  
nario de 26 de octubre de 2017, de aprobación defini-  
tiva, así como el artículo 46 del Reglamento de Planea-  
miento vigente de forma supletoria y en lo que sea  
compatible con la LOUA; lo señalado en su Disposición  
Transitoria Novena y 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas  
del PGOU, remitiendo informe del Técnico de Gestión  
de Administración General adscrito a la Subdirección  
de Planeamiento, de fecha 2 de julio de 2018".

Según consta en informe jurídico obrante en el expe-  
diente "ante el incumplimiento de la obligación del de-  
pósito por parte de los propietarios en el ámbito del  
Plan Parcial, cuyo desarrollo se sigue por el Sistema de  
Actuación Privado de Compensación, se ha procedido  
a requerir a los mismos en numerosas ocasiones, en  
concreto con fecha 18-01-2013; 23-10-2017 y 22-01-  
208, sin que se haya procedido por parte de ningún pro-  
pietario al depósito de dicha garantía".

En el que se concluye que "ante la falta de cumpli-  
miento a los reiterados requerimientos, según se esta-  
blece en el artículo 109 de la Ley 7/2002, de 17 de di-  
ciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -  
LOUA-, el municipio podrá sustituir el sistema de actua-  
ción por compensación, de forma motivada, mediante  
el procedimiento de delimitación de unidades de ejecu-  
ción regulado en los artículos 106, 107.2 y 110 de la  
LOUA, en el que, previa información pública, se deberá  
poner de manifiesto la declaración de incumplimiento  
de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema  
de actuación por compensación y su sustitución por  
cualquiera de los sistemas de actuación públicos (coo-  
peración o expropiación)".

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La aprobación definitiva del Plan Parcial PP-N1 "Car-  
tuja Norte" se produjo por Acuerdo del Pleno Municipal  
de fecha 26 de octubre de 2007, en cuyo punto TER-  
CERO se acordaba:

"Antes de la publicación de la aprobación definitiva  
del Plan Parcial, deberán depositarse en la Intervención  
de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o me-  
diante aval bancario, garantía del exacto cumplimiento  
de los compromisos recogidos en el documento del  
Plan Parcial, resultantes de aplicar el 6% de los costes  
estimados para la urbanización e implantación de servi-  
cios por el Estudio Económico-financiero del Plan Par-  
cial, según lo previsto en los artículos 46 del Regla-  
mento de Planeamiento, vigente de forma supletoria y  
en lo que sea compatible con la LOUA, a tenor de lo se-  
ñalado en su Disposición Transitoria Novena y 8.2.2.4  
de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U."

Tras dicha aprobación se realizaron las notificaciones  
correspondientes y se solicitó el depósito del instru-  
mento de planeamiento aprobado como condición le-  
gal para su publicación tal y como dispone el artículo  
40.3 de la LOUA, lo que se produjo por resolución-certi-  
ficación registral sobre la inscripción y el depósito en el  
Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de  
fecha 28 de enero de 2008.

Ante el incumplimiento de la obligación del depósito por parte de los propietarios en el ámbito del Plan Parcial, se requiere a los mismos con fechas 18-01-2013; 23-10-2017 y 22-01-2018 su cumplimiento, sin que, hasta la fecha, se haya procedido por parte de ningún propietario al depósito de dicha garantía.

- I -

A la vista de lo anterior, corresponde analizar, en primer lugar, la naturaleza jurídica del incumplimiento correspondiente a la falta de depósito del 6% de los costes de urbanización prevista en la normativa estatal para los Planes Parciales de iniciativa particular para determinar si el mismo procede residenciarlo en sede de planeamiento o en el estadio posterior de gestión urbanística.

El art. 4 del documento del Plan Parcial PP-N1 "Cartuja Norte" del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada, de iniciativa particular establece entre sus determinaciones que el sistema de actuación es el de "Compensación", llevándose la gestión y ejecución de la urbanización por los mismos propietarios del suelo.

Por su parte, el art. 139 del RPU, en relación a los Planes Parciales de iniciativa particular, enumera una serie de particularidades, entre las que se incluye que "la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención".

En este sentido, el Pleno Municipal en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007, adoptó entre otros acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial en desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable sectorizado PP-N1 del PGOU -Cartuja Norte-.

... TERCERO: Antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, deberán depositarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o mediante aval bancario, garantía del exacto cumplimiento de los compromisos recogidos en el documento del Plan Parcial, resultantes de aplicar el 6% de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios por el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial, según lo previsto en los artículos 46 del Reglamento de Planeamiento, vigente de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA, a tenor de lo señalado en su Disposición Transitoria Novena y 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U."

Por consiguiente, la falta de prestación de la garantía económica determinada no afecta a la validez del instrumento de planeamiento, cuya aprobación definitiva se adoptó por el referido acuerdo plenario, sino que tan sólo suspende su eficacia, distinguiéndose, así, entre validez y eficacia del Plan Parcial de forma análoga a lo regulado en el art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a los actos administrativos. El Plan Parcial es válido, pero no surtirá sus efectos

hasta tanto esta garantía no quede constituida y se habilite, de esta forma, la publicación del instrumento de planeamiento conforme determina el art. 139 del RPU para los Planes Parciales de iniciativa particular y sea plenamente eficaz.

De lo anterior cabe inferir, que hasta tanto no se produzca la publicación del PP-N1, estando ésta, a su vez, condicionada a la prestación de la referida garantía, la fase de planeamiento no habrá concluido.

Ante la falta de cumplimiento de la prestación de la garantía económica, se propone la remisión a lo previsto en el art. 109 de la LOUA relativo a la sustitución del sistema de actuación por compensación, en el que se dispone que, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo -se entiende al sistema de actuación por compensación-, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento, se procederá a la elección del sistema de actuación que deba sustituir al de compensación con una serie de criterios que en el mismo se detallan.

Por su parte, el art. 110 de la LOUA, regula el procedimiento para la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación.

Conviene analizar cuando se entiende establecido el sistema de actuación por compensación para poder determinar si el incumplimiento que nos ocupa procede residenciarlo en sede de planeamiento o en el estadio posterior de gestión urbanística.

Conforme al art. 130.1.c), de la LOUA, la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución y se formalizará presentando al Ayuntamiento la documentación que se detalla en el punto 2, no constando en el expediente la presentación de tales documentos.

A mayor abundamiento, el art. 131 del mismo texto legal, relativo al Procedimiento para el establecimiento del sistema, prevé en su apartado 2 que en el supuesto previsto en el art. 130.1.c) se iniciará el establecimiento del sistema con la aprobación inicial de los estatutos y de las bases de actuación y la apertura del trámite de información pública, por plazo mínimo de un mes, con notificación a las personas propietarias afectadas que no hayan suscrito la iniciativa. Tampoco consta en el expediente la iniciación del Procedimiento para el establecimiento del sistema.

De otra parte, el art. 108 de la LOUA relativo a la elección y establecimiento del sistema de actuación, respecto al Sistema de Compensación establece que quedará establecido, para el supuesto que a este caso afecta, con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, documento que tampoco obra en el expediente.

De lo anterior se infiere que hasta tanto la fase de planeamiento no concluya, no podrán iniciarse los trámites indicados para el establecimiento del sistema de actuación, por lo que cualquier incumplimiento -en este caso la falta de aportación de la garantía económica correspondiente al 6% de los costes de urbanización y a cuyo

cumplimiento el art. 139 del RPU condiciona la eficacia del acto de aprobación definitiva del Plan Parcial- previo al establecimiento del sistema de actuación habrá de residenciarlo en sede de planeamiento, no pudiéndose acudir a lo previsto en los arts. 109 y 110 de la LOUA, previstos para el incumplimiento de deberes legales ligados ya a la fase de gestión urbanística.

- III -

Conviene tener presente de una parte, que la legislación urbanística tanto en la esfera autonómica como en la estatal (arts. 31.3 de la LOUA y 136 del RPU) reconocen la iniciativa tanto pública como privada en la redacción y propuesta de aprobación de Planes Parciales y de otra, que conforme a lo dispuesto en los art. 18.1 y 107 de la LOUA, los instrumentos de planeamiento podrán contener la fijación de los sistemas de actuación.

Por ello, si se reconoce la iniciativa pública en la redacción y propuesta de aprobación de los Planes Parciales y, de otra parte, el instrumento de planeamiento puede determinar el sistema de ordenación, en caso de estimarse su conveniencia, se podría optar por la iniciativa pública, no siendo entonces necesario la prestación de la garantía del 6% prevista en el art. 46.c) del RPU para los Planes Parciales de iniciativa particular, pudiéndose optar por bien por el sistema de expropiación, bien por cooperación, como sistema intermedio entre el de compensación y expropiación, en el que la Administración ejerce por sí misma los poderes de dirección y control del proceso de ejecución, asegurando así el cumplimiento de los deberes que la Ley impone a los propietarios.

- IV -

Por último, conviene analizar la procedencia de la exigencia de la garantía económica del seis por ciento de los gastos de urbanización prevista en la legislación estatal a los promotores de los Planes Parciales de iniciativa privada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 46 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, especifica que los Planes Parciales referidos a urbanizaciones de iniciativa particular deben contener garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán presentarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario."

En el mismo sentido el art. 139 del RPU, en relación igualmente a los Planes Parciales de iniciativa particular, enumera una serie de particularidades, entre las que se incluye que "la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención".

Considera el TS, en Sentencia de 30 de enero de 1987, respecto a la garantía a que se refiere el art. 46.c) del RPU, el carácter de obligación accesoria diferenciándola de las obligaciones principales (refiriéndose entre ellas a la implantación de los servicios y plazos de ejecución de la urbanización) y explica que responde a la finalidad de garantizar el cumplimiento de aquéllas. El objeto de esta garantía, puntualiza el Alto Tribunal en Sentencia de 30 de marzo de 2001, es asegurar las obligaciones de urbanizar, esto es, la implantación de los servicios y ejecución de las obras.

De otra parte, se hace necesario analizar la regulación que la LOUA hace respecto a los Planes Parciales de Ordenación y que, dado el carácter de competencia exclusiva que las Comunidades Autónomas ostentan en materia urbanística, no tiene porqué ser coincidente con el recogido en el RPU.

Para ello, resulta ilustrativa la regulación en la LOUA de los planes de sectorización, que, al igual que un Plan Parcial, pueden llegar al establecimiento de la ordenación detallada de un sector de suelo urbanizable, en la que, con anterioridad a la modificación producida por la Ley 2/2012, de 30 de enero, enumeraba en su art. 12.4.e), entre los contenidos "los compromisos y garantías prestados para la urbanización, que serán como mínimo del diez por ciento del coste total de la ejecución de las obras de urbanización del sector. Garantías que ya no se requieren al suprimirse este precepto.

Sin embargo, el art. 13 de la LOUA, dedicado a los Planes Parciales, en ningún momento desde la promulgación de esta norma legal, ha contenido referencia alguna expresa a tales garantías y el procedimiento de tramitación de instrumentos de planeamiento, definido en los arts. 32 y ss., diferencia tan sólo entre instrumentos de planeamiento de oficio y a iniciativa privada en lo que se refiere a su iniciación, pero sometiendo todos ellos al mismo procedimiento, sin distinción alguna y sin exigir garantías en ningún caso.

Hay autores (ARANA GARCÍA, E. y GRANADOS RODRÍGUEZ, J.F., "Improcedencia de la garantía económica como determinación de los planes parciales de ordenación en la legislación urbanística andaluza" en revista *Práctica Urbanística* nº 149, noviembre-diciembre 2017, de 1 de noviembre, Ed. Wolters Kluwer) que defienden que este silencio absoluto de la LOUA respecto a la referida garantía en la regulación que hace del Plan Parcial de Ordenación, y no así respecto a los Planes de Sectorización, es una decisión consciente e intencionada del legislador andaluz de no establecer la exigencia de garantía como determinación del Plan Parcial de Ordenación, porque incluso donde sí adoptó tal decisión, optó finalmente por desandar el camino con la modificación llevada a cabo por la Ley 2/2012, de 30 de enero, y eliminarla.

Consideran que lo que ha hecho el legislador andaluz es trasladar la exigencia de tal garantía, si bien elevada hasta un mínimo del 7% de los costes de urbanización, a la tramitación del sistema de actuación por compensación (ex art. 130 de la LOUA), o sea, en fase de gestión urbanística y que parece absolutamente lógica, dado que la garantía económica responde de la ejecu-

ción de las obras de urbanización y, además, concurre otra de mayor entidad como es la afección de los terrenos, al amparo del art. 133 de la LOUA.

En cuanto a la disquisición entre si la LOUA contiene una laguna jurídica respecto a la obligación de determinar y aportar la garantía económica en los Planes Parciales y, por consiguiente, ha de resolverse mediante la aplicación supletoria del RPU o si, por el contrario, se trata de una anomia consciente del legislador, ALONSO MAS (ALONSO MAS, M.J., "El Principio de supletoriedad", Los principios del Derecho Administrativo", Ed. La Ley Madrid (2010). (LA LEY 1096/2011) opina que "... no toda omisión normativa constituye una laguna. A veces, las omisiones normativas pueden responder a un desigmo positivo y consciente del legislador, de no regular una determinada materia; ... De ahí precisamente que la supletoriedad del Derecho estatal no puede ser nunca automática; dado que otra cosa conduciría en puridad a eliminar la consideración de los Ordenamientos autonómicos como verdaderos Ordenamientos jurídicos".

Así pues, concluyen estos autores que "el legislador andaluz ha preferido (art. 13 de la LOUA) no exigir la garantía económica del Plan Parcial, por tanto, los municipios andaluces no pueden exigir tal garantía del 6% para los Planes Parciales de iniciativa particular con fundamento en el art. 46 del RPU.

En Andalucía rige la anomia, pues no ha sido la pretensión del legislador imponerla como determinación del Plan Parcial; de modo que no existe una laguna jurídica para cuya resolución haya que recurrir a la aplicación supletoria del RPU, ex disposición transitoria novena de la LOUA. Por consiguiente, en el ámbito territorial andaluz ni la aprobación definitiva del Plan Parcial ni su eficacia están sujetas a la determinación y prestación de la garantía referida (6%), puesto que nunca ha sido ésta la voluntad del legislador autonómico, ni ése el contenido de la Ley, ya que, cuando así lo ha querido, lo ha hecho de forma expresa y directamente (v.gr., art. 12.4, letra e, previamente a ser suprimida por la Ley 2/2012, de 30 de enero)".

En último lugar, en torno a la relación de las ordenanzas y reglamentos municipales con los reglamentos del Estado o de las Comunidades Autónomas, en opinión de EMBID IRUJO (EMBID IRUJO, A., "Ordenanzas y reglamentos municipales", en Tratado de Derecho Municipal, tomo I, MUÑOZ MACHADO, S (Dir.), Ed. Iustel, Madrid (2011), págs. 765 y ss.) ... habría que indicar que los Reglamentos estatales y autonómicos sólo podrían ser límite de las Ordenanzas municipales en cuanto que pudieran apoyarse en todos y cada uno de sus preceptos en la regulación legal previa o considerarse sus preceptos como desarrollo coherente de la previa regulación. En cuanto que ello fallara y que pudieran considerarse los reglamentos estatales y autonómicos como un "exceso" sobre la legalidad a desarrollar que, a su vez, supusiera una limitación de las posibilidades municipales, faltaría el fundamento lógico de la capacidad de limitar el contenido de la ordenanza o reglamento municipal".

No puede, por tanto, imponerse, por aplicación supletoria del art. 46 del RPU, la exigencia de garantía económica como determinación del Plan Parcial, toda vez

que ello supondría un exceso reglamentario en la remisión hecha por el legislador a la disposición estatal.

A la sazón, con la redacción actual de la LOUA y a falta de reglamento autonómico propio en materia de planeamiento, no atisbamos obstáculo alguno para que cada uno de los ayuntamientos andaluces pueda aclarar la improcedencia de tal garantía en la normativa de su planeamiento general, en la ordenanza local reguladora del procedimiento de aprobación de instrumentos de planeamiento o en los propios actos administrativos que se dicten para la aprobación inicial, provisional o definitiva del correspondiente Plan Parcial."

Tanto la redacción inicial del artículo 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU, así como la redacción dada en la adaptación parcial a la LOUA del mismo (BOP Nº 93 DE 19 de mayo de 2009) en el que se indica en el art. 8.2.2. relativo a los Planes Parciales "Los Planes Parciales que se regulan en este artículo habrá que entenderlos de conformidad con lo previsto en el art. 13 y 19 de la LOUA, ... en cuanto a su tramitación habrán de seguir los trámites establecidos en el art. 32 y 33 de la LOUA", se remiten a lo dispuesto en la LOUA.

A la vista del análisis realizado sobre la procedencia de la exigencia del 6% relativo a los gastos de urbanización se podría adoptar con carácter general la no exigencia del mismo en virtud de los fundamentos expuestos, en el planeamiento general, en la ordenanza reguladora de aprobación de instrumentos de planeamiento (en caso de contar con ella) o en el propio acto administrativo que se dicte para la aprobación inicial, provisional o definitiva del correspondiente Plan Parcial.

En caso de optar mediante esta última vía, que una vez adoptada debería de aplicarse con carácter general y no sólo al caso que nos ocupa -de lo contrario supondría una reserva de dispensación que aparece expresamente prohibido en materia urbanística en el art. 34.1c) la LOUA, prohibición que no es más que una aplicación de una regla más general del Derecho Administrativo, que es la inderogabilidad singular de los reglamentos y que se podría formular como que lo establecido con carácter general en una norma, no puede ser excepcionado en el caso concreto siendo éste un principio elemental de todo Estado de Derecho, derivado del principio de legalidad. Así, el art. 11.2 RSCL señala que las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos locales vincularán a los administrados y a la Corporación, sin que ésta pueda dispensar individualmente de la observancia de los mismos- al existir un acto administrativo válido, esto es, el acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2007 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial PP-N1, habría que modificar el mismo.

Al tratarse de un acto de gravamen, habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejer-

cidas cuando por prescripción de las acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Como indicó el Consejo de Estado en su Dictamen 275/2015 la mención al plazo de prescripción carece de una adecuada configuración, toda vez que no cabe inferir cual es el plazo de prescripción cuyo transcurso impide que la revocación pueda tener lugar. El Consejo de Estado criticó también la introducción de este límite temporal por entender que la revocación surgió como técnica revisora que permite a la Administración proceder a la retirada del mundo jurídico de los actos de gravamen sin sujeción a límite temporal alguno, de forma que lo que define la revocación es su conveniencia al interés público, no sólo en el momento de dictarse el acto, sino en cualquier momento posterior y siempre que concurra dicho interés.

Al tratarse la obligación de la prestación de la garantía del 6% de los costes de urbanización de una obligación personal -obligación accesoria, como la define el TS- contraída por los propietarios de los terrenos incluidos en el Plan Parcial, habrá que remitirse al plazo de prescripción de las obligaciones personales para determinar a su vez si estamos en plazo para proceder la revocación del acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2007.

A través de la disposición final primera de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se da nueva redacción al art. 1964 del Cc reduciendo a cinco años el plazo de prescripción para el ejercicio de acciones personales que no tuvieran previsto un plazo especial, frente al plazo de quince años anterior a esta modificación. Asimismo, se aclara que el cómputo de este plazo de prescripción empieza a computarse desde el momento en que se pudiera exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.

Esta modificación entró en vigor el 7 de octubre de 2015, debiendo aplicarse conforme a lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 42/2015, que se remite al artículo 1939 del Código Civil, en cuya virtud debe entenderse que la prescripción iniciada antes de la referida entrada en vigor se regirá por la regla anterior (quince años), si bien si desde dicha entrada en vigor transcurriese todo el plazo requerido por la nueva norma (cinco años), la prescripción surtirá efecto. Es decir, la prescripción iniciada antes del 7 de octubre de 2015 surtirá efecto cuando se alcance antes bien el quinto aniversario de dicha entrada en vigor o bien la fecha en la que finalice el plazo de quince años desde su inicio.

Por lo que de acuerdo con lo expuesto, no ha prescrito el plazo con que cuenta la Administración para poder revocar el acuerdo plenario de 26 de octubre de 2007 en cuanto a la exigencia de la prestación de la garantía del 6% de los gastos de urbanización.

- V -

A la vista del análisis jurídico expuesto, se infiere que hasta tanto la fase de planeamiento no concluya, no podrán iniciarse los trámites indicados para el estableci-

miento del sistema de actuación, por lo que cualquier incumplimiento -en este caso la falta de aportación de la garantía económica correspondiente al 6% de los costes de urbanización y a cuyo cumplimiento el art. 139 del RPU condiciona la eficacia del acto de aprobación definitiva del Plan Parcial- previo al establecimiento del sistema de actuación habrá de residenciarlo en sede de planeamiento, no pudiéndose acudir a lo previsto en los arts. 109 y 110 de la LOUA, previstos para el incumplimiento de deberes legales ligados ya a la fase de gestión urbanística.

No obstante lo anterior, en caso de estimarse su conveniencia, teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 31.3 de la LOUA y 136 del RPU, si se reconoce la iniciativa pública en la redacción y propuesta de aprobación de los Planes Parciales y, de otra parte, el instrumento de planeamiento puede determinar el sistema de ordenación, se podría optar por la iniciativa pública, no siendo en este caso necesario la prestación de la garantía del 6% prevista en el art. 46.c) del RPU para los Planes Parciales de iniciativa particular, pudiéndose optar por bien por el sistema de expropiación, bien por cooperación, como sistema intermedio entre el de compensación y expropiación, en el que la Administración ejerce por sí misma los poderes de dirección y control del proceso de ejecución, asegurando así el cumplimiento de los deberes que la Ley impone a los propietarios.

En última instancia, a la vista del análisis realizado sobre la procedencia de la exigencia del 6% relativo a los gastos de urbanización se podría adoptar con carácter general la no exigencia del mismo en virtud de los fundamentos expuestos, y proceder a la modificación del acuerdo plenario de 26 de octubre de 2007 por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial PP-N1, suprimiendo la exigencia del 6% de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios por el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial N-1, exigido al amparo del art. 46 del RPU, antes de proceder a la publicación del mismo y posponer esta garantía en la fase de gestión urbanística con el mínimo del 7% como determinación de los estatutos del sistema de compensación, ex art. 130.2 de la LOUA.

Este es mi informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, D<sup>a</sup> María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D<sup>a</sup> Josefa Rubia Ascibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y las 2 Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sras.: D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino y D<sup>a</sup> Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D<sup>a</sup> Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D<sup>a</sup> Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

- 2 abstenciones emitidas por los/las 2 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D<sup>a</sup> Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 22 de enero de 2020, y visto informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 13 de enero de 2020, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría (12 votos a favor, 10 votos en contra y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Modificar el acuerdo, adoptado con el número 633, por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, en el sentido de suprimir el apartado tercero de su parte resolutive, en la que se establecía la exigencia del depósito previo del 6% de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios por el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial N-1, posponiendo la obligación de esta garantía a la fase de gestión urbanística, por el mínimo del 7% como determinación de los estatutos del sistema de compensación, ex art. 130.2 de la LOUA.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 y 2 de la LOUA."

A la vista de lo anterior, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa del Plan Parcial PP-N1, adoptado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, cuyo contenido es el siguiente:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 17.651/06 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Plan Parcial PP-N1 del PGOU -Cartuja Norte-, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2.007, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de información pública, fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2007.

Con fecha 21 de agosto de 2007, se recibió el documento completo de Plan Parcial en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la emisión de informe no vinculante, según establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 14.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 10 de 15/1/07), sin que hasta la fecha se haya recibido informe al respecto, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo previsto de un mes se entiende informado en sentido positivo.

Igualmente el 21 de agosto de 2007, se recibió en el Servicio de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, copia del Plan Parcial para la emisión de informe previsto en el artículo 18.3.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, añadido por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, por lo que habiendo transcurrido el plazo de un mes sin la emisión de dicho informe, se entiende aprobado con los plazos de inicio y terminación para las viviendas de protección oficial previstos en el documento de Plan Parcial.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones: .../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Quevedo, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Nieto Pérez, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Carazo Villalonga, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, D<sup>a</sup> Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Ramón Casas Perandrés, D<sup>a</sup> María Francés Barrientos y D. José M<sup>a</sup> Guadalupe Guerrero.

- 2 votos en contra emitidos por los Corporativos de I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D<sup>a</sup> Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

- 9 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Javier Torres Vela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Raya, D. Juan Antonio López Domech, D<sup>a</sup> Cristina González Moya, D. José M<sup>a</sup> Rueda Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús González Campos, D. Isidro Olgoso Moreno, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Muñoz Arquelladas y D. César Girón López.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 16 de octubre de 2007, dándose conformidad a la propuesta formulada por la Subdirección de Planeamiento y Gestión, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.3<sup>a</sup> y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1<sup>o</sup>.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (16 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial en desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable sectorizado PP-N 1 del PGOU -Cartuja Norte-.

SEGUNDO.- En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercializa-

ción, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310 de 27/12/2000), puesto que para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

TERCERO.- (Suprimido por acuerdo plenario de 30 de enero de 2020).

CUARTO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP. y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

QUINTO.- Una vez cumplimentados los puntos 3º y 4º anteriores mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que se hace público para general conocimiento indicando que, contra los anteriores acuerdo del Pleno Municipal, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP. Pudiendo utilizar, no obstante, cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

## 8. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

### 8.1 DISPOSICIONES GENERALES

A continuación se detallan las condiciones particulares de ordenación de las diferentes tipologías definidas en el Plan Parcial, Para todo lo no especificado en las mismas será de aplicación la normativa y condiciones contenidas en el PGOU de Granada.

Las distintas calificaciones que contempla el Plan Parcial son:

- Residencial plurifamiliar en Bloque Abierto N1
- Terciario N1
- Equipamiento comunitario N1

Para todas las parcelas edificables se acompaña una ficha de características con una propuesta de ordenación, admitiéndose otras ordenaciones siempre que se actúe sobre parcelas completas de las definidas en el Plan Parcial. En el caso de parcelación dentro de las

condiciones de parcela mínima fijadas para cada caso, deberá redactarse un Estudio de Detalle con la propuesta de ordenación para parcelas completas.

## 8.2 CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN BLOQUES ABIERTOS N1.

### Artículo 1

#### Ámbito de aplicación

Las determinaciones establecidas en el presente capítulo serán de aplicación a las manzanas y parcelas calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos N-1 en los documentos gráficos del presente Plan Parcial de Ordenación del Sector PPN-1 del PGOU de Granada.

Se trata de las manzanas y parcelas designadas en el Plano de Usos Pormenorizados del citado Plan Parcial con las siglas R.P.B.A., designadas como 1-1, 2-1, 2-2, 3-1, 3-2 y 3-4 cuyas características de superficie, alturas, edificabilidad y nº de viviendas vienen detallados en el plano de usos pormenorizados y en los cuadros anexos a estas ordenanzas. De las seis parcelas de uso residencial, cuatro (1-1, 2-1, 2-2 y 3-1), lo son para vivienda libre y las 3-2 y 3-4 para vivienda de promoción pública.

### Artículo 2

#### 1. Condiciones particulares de Parcelación

La superficie mínima de parcela será de 1.500 m.

#### 2. Parcelación, Agregaciones y Segregaciones de parcelas.

Para la realización de proyectos de parcelación que supongan agregación o segregación de las parcelas definidas en el Plan Parcial, será necesario prever que las dimensiones dadas a las parcelas permitan consolidar el aprovechamiento de derecho de las mismas, teniendo en cuenta las condiciones fijadas por las ordenanzas de aplicación.

### Artículo 3

#### Alineaciones y separación a linderos.

1. Las edificaciones correspondientes a la presente calificación deberán separar sus líneas de edificación de los linderos en cada una de sus plantas una distancia mínima equivalente a la mitad de la altura del volumen de la edificación vinculada a los mismos, con un valor siempre superior a tres (3) metros.

2. Se considerará como obligatoria la alineación fijada en los planos correspondiente a la fachada al Bulevar Central, ya que se pretende con la ordenación crear un cuerpo de edificación coincidente con el trazado viario que estructure el nuevo tejido urbano.

3. Al resto de los viales, las edificaciones deberán de separarse del eje de los mismos, una distancia mínima equivalente a la mitad de la altura del volumen de la edificación vinculada a los mismos.

### Artículo 4

#### Separación entre edificios.

1. Las edificaciones se separarán de las próximas en cada una de sus plantas una distancia equivalente a la altura de los volúmenes enfrentados, en el caso de que ambos edificios contasen con la misma. Para alturas diferentes se separarán en cada planta una distancia igual a la semisuma de las alturas de los volúmenes enfrentados respectivos.



#### Artículo 5

##### Ocupación máxima de parcela

1. La ocupación máxima en planta de la edificación con uso residencial, será del CINCUENTA por ciento (50%) de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación incluida la baja en las parcelas señaladas con uso de residencia para Vivienda Libre.

2. En los casos de parcelas en las que se prevea el uso terciario en bajos comerciales, la ocupación en planta baja podrá llegar al sesenta por ciento (60%). Dentro de la ocupación de Planta baja se admitirá hasta un 50% de la misma con tratamiento diáfano de uso comunitario, no computándose a efectos de edificabilidad.

3. Las parcelas calificadas como Residencial V.P.P. la ocupación máxima será del SESENTA por ciento (60%)

#### Artículo 6

##### Ocupación bajo rasante

1. Podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano, incluida la planta semisótano, destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables).

2. El perímetro de las plantas sótano o semisótano podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie de parcela, debiendo quedar utilizable para ser plantado y ajardinado o destinado a usos recreativos, al menos el 50% restante. En estas condiciones, los espacios ocupados que excedan de las alineaciones indicadas en planos y hasta el máximo del 70% citado, han de quedar siempre por debajo de la rasante del terreno terminado, sin sobresalir de ella.

3. En el caso de plantas semisótano, que se restringirán a ocupar en planta la proyección vertical de la edificación en altura, la cara superior del forjado de techo de los mismo se situará a una distancia igual o inferior a ciento treinta (130) centímetros respecto de la cota de referencia.

#### Artículo 7

##### Alturas

Se fija como altura máxima para esta calificación, siete plantas y 2.440 centímetros.

#### Artículo 8

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1. Se atenderá a lo señalado en el artículo 7.3.17 para las condiciones de la edificación de la normativa del Plan General de Granada.

2. La superficie máxima ocupada por dichas construcciones permitidas por encima de la altura máxima será la necesaria para albergar la maquinaria de que se trate, así como los núcleos de escaleras de acceso a la cubierta debiendo justificar dicha ocupación de acuerdo con el artículo 7.3.13-a) de las ordenanzas del PGOU.

3. La altura máxima para estas construcciones permitidas por encima de la altura máxima se fija en trescientos treinta (330) centímetros sobre la planta inferior, medida entre cotas superiores de los forjados de ambos pisos.

#### Artículo 9

##### Edificabilidad

1. La edificación de nueva planta tendrá una edificabilidad neta que se ha fijado en planos y que se ha indi-

cado en la Memoria del presente Plan Parcial. En los planos de ordenación, se indica la edificabilidad unitaria y la total de cada una de las parcelas edificables.

#### Artículo 10

##### Patios

1. Se admiten patios de parcela y patios abiertos, que deberán cumplir las dimensiones mínimas fijadas para los mismos en el artículo 7.3.23 de la normativa del PGOU de Granada.

2. El espacio libre de edificación de carácter privado deberá contar con un tratamiento ajardinado y/o arbolado al menos en un cincuenta por ciento (50%) de su superficie total. Por su parte, el espacio que queda sobre la superficie ocupada bajo raspante que excede de la ocupación en planta de la edificación sobre raspante, se podrá destinar a terrazas privadas, y por ello no será preciso su ajardinamiento.

#### Artículo 11

##### Dimensiones máximas de las edificaciones

La dimensión total de cualquier fachada del bloque, medida en cualquiera de sus direcciones será como máximo la comprendida entre las alineaciones que se indican en el plano correspondiente, las cuales tienen el carácter de Área de Movimiento.

#### Artículo 12

##### Condiciones particulares de estética.

1. Se cumplirán las condiciones de estética establecidas en las condiciones generales de la edificación.

2. Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos de las parcelas correspondientes a edificaciones aisladas, que deberán resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima un (1) metro, no superando la totalidad del vallado una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros. Se permite la ubicación de elementos opacos y marquesinas en las zonas de acceso a las parcelas (entradas peatonales y de garajes)

3. El tratamiento de los espacios privativos libres de edificación se realizará preferentemente mediante el empleo de especies vegetales que aseguren la creación de zonas de sombra, y con la disposición de elementos de mobiliario que permitan el uso y disfrute como lugares de esparcimiento de los usuarios de las edificaciones abiertas.

#### Artículo 13

##### Condiciones particulares de uso

1. Los usos pormenorizados dominantes de la presente calificación son los correspondientes a residencial en vivienda plurifamiliar, en régimen libre.

2. Además de los expresamente detallados en los planos de la documentación gráfica del presente Plan, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial singular
- Terciario comercial (en plantas bajas)
- Terciario de oficinas (en planta baja y 1ª)
- Terciario de espectáculos o centros de reunión (en plantas bajas)
- Terciario de garajes (bajo rasante)
- Institucional privado (plantas baja y 1ª)
- Equipamiento comunitario universitario (pl. baja y 1ª)

- Equipamiento comunitario docente (pl.baja)
- Equipamiento comunitario deportivo (pl. baja)

### 8.3 CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN TERCIARIO N-1.

#### Artículo 14

Usos pormenorizados de equipamiento terciario

Dentro de las parcelas previstas en el Plan Parcial para uso terciario, se pueden hacer efectivos los siguientes usos pormenorizados terciarios.

1. El uso pormenorizado terciario comercial, que comprende aquellas actividades destinadas a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares, Quedan exceptuadas las actividades propias de la hostelería, que se encuadran dentro del uso pormenorizado terciario de espectáculos o centros de reunión.

2. El uso pormenorizado terciario de oficinas, que corresponde a aquellas actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo, técnico, financiero, de información u otra naturaleza, realizados a partir del manejo y transmisión de información y conocimientos, bien dirigidos a las empresas y/o los particulares. Se incluyen actividades puras de oficina, funciones auxiliares de oficina vinculadas a otros usos, servicios de información y comunicaciones, agencias de noticias, agencias de información turística, despachos profesionales y actividades análogas a las anteriores.

3. El uso pormenorizado terciario de espectáculos o centros de reunión, que corresponde a aquellas actividades relacionadas con el recreo, el espectáculo o la reunión, con carácter lucrativo, incluso las destinadas a la venta de comidas y bebidas para consumo. Se incluyen en este epígrafe actividades tales como salas de espectáculos, salas de teatro, cines, discotecas, etc. Así como las destinadas a establecimientos de hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, "pubs", etc)

4. El uso pormenorizado terciario de garajes, corresponde a la actividad terciaria destinada al servicio de estacionamiento y/o guarda de vehículos.

#### Artículo 15

##### Ámbito de aplicación

Las determinaciones establecidas en el presente capítulo serán de aplicación a las parcelas calificadas como Terciario en los documentos gráficos del presente Plan Parcial de Ordenación del Sector PPN-1 del PGOU de Granada.

Se trata de una parcelas, denominada 3-3 con superficie de 5.585 m<sup>2</sup> y 1.934 m<sup>2</sup>, con uso terciario sin especificar. La edificabilidad asignada para esta parcela es de 10.090 m<sup>2</sup>/t.

#### Artículo 16

Condiciones para el desarrollo y establecimiento de usos.

Para proceder al desarrollo de la parcela de uso pormenorizado terciario que se ha definido en el presente Plan Parcial, será necesario proceder al desarrollo de un Estudio de Detalle en el que se han de concretar los volúmenes, usos a ubicar, alturas de la edificación, etc., siempre incluidos entre los indicados en las presentes ordenanzas.

#### Artículo 17

Condiciones particulares de la calificación de Terciario asimilables a otras calificaciones residenciales.

Para actuaciones sobre la parcela con calificación terciaria con los usos no definidos aunque incluidos en cualquiera de los referidos anteriormente, se atenderá a las condiciones siguientes:

a) La parcela mínima a efectos de segregación será de 2000 m<sup>2</sup> y será válida para definir la que se fije en el Proyecto de Compensación.

b) Alineaciones, se han de respetar exclusivamente las grafiadas en los planos del presente Plan Parcial.

c) Ocupación máxima de parcela, del 70%.

d) Ocupación bajo rasante máxima, 80%.

e) Separación mínima entre edificaciones, igual a la mitad de la suma de las alturas de las mismas.

f) Altura y número de plantas de la edificación, de 5 plantas y 1.900 cm.

g) Construcciones permitidas por encima de la altura máxima, como en el uso de residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos.

h) Edificabilidad máxima, la indicada en planos.

i) Dimensiones mínimas de patios, con diámetro inscribibles mayor de 1/3 h de la altura de las edificaciones que dan luces al mismo.

j) Dimensiones máximas de las edificaciones, no se fijan y se determinarán mediante el Estudio de Detalle que se ha de redactar previamente a proceder al desarrollo de este uso.

En todo caso, la parcela deberá asegurar su idoneidad para el establecimiento del uso pormenorizado terciario, cumpliendo la instalación a implantar, además, con las determinaciones derivadas de las diferentes legislaciones sectoriales de afección.

#### Artículo 18

Condiciones de intervenciones con calificación de Terciario para la implantación de tipologías mixtas.

Para el caso de actuaciones terciarias como las previstas en las parcelas definidas en el Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en relación a las tipologías mixtas en el artículo 7.13.13 de la normativa del PGOU de Granada.

#### Artículo 19

Condiciones particulares de uso.

1. Los usos pormenorizados dominantes de la presente calificación son los correspondientes a terciario comercial, terciario de oficinas, terciario espectáculos o centros de reunión y terciario de garajes.

2. Además de los expresamente grafiados en los planos de la documentación gráfica del presente Plan Parcial, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial singular
- Equipamiento comunitario universitario
- Equipamiento comunitario docente
- Equipamiento comunitario deportivo

### 8.4 CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

#### Artículo 20

Usos pormenorizados de equipamiento comunitario.

Dentro de las parcelas previstas en el Plan Parcial para uso de equipamiento comunitario, se peden hacer efectivos los siguientes usos pormenorizados:

NÚMERO 1.029

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)***Aprobación definitiva del Presupuesto 2020 y plantilla***EDICTO**

D<sup>a</sup> Soledad Martínez Román, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar,

HAGO SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27-02-20, aprobó definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para 2020 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal eventual y personal laboral, lo que se hace público de conformidad con el apartado 3 del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Al no haberse presentado alegaciones, se considera definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS		
CAP.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.499.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	69.800,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	982.685,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.872.020,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.218,70
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	60,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	799.723,76
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000,00
	TOTAL	7.318.007,98

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	2.638.830,46
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.047.740,68
3	GASTOS FINANCIEROS	16.414,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.140,26
6	INVERSIONES REALES	1.373.817,86
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.964,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.100,00
	TOTAL	7.318.007,98

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla del personal de esta Corporación.

**PLANTILLA 2020**

PLANTILLA	Nº PLAZAS	GRUPO
<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO</b>		
<b>I. Con habilitación nacional</b>		
1.1. Secretario	1	A1
1.2. Interventor	1	A1
1.3. Tesorero	1	A1

1. El uso pormenorizado de equipamiento comunitario universitario abarca el conjunto de actividades relacionadas con el funcionamiento de la Universidad de Granada, tanto desde el punto de vista de la formación académica, como de los trabajos de investigación y desarrollo, así como el conjunto de actividades anejas a estas funciones.

2. El uso pormenorizado de equipamiento comunitario docente abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado.

3. El uso pormenorizado de equipamiento comunitario deportivo, comprende las actividades relacionadas con la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

4. El uso pormenorizado de equipamiento comunitario, servicio de interés público y social (SIPS), incluye el conjunto de actividades de equipamiento comunitario relacionadas con los aspectos que a continuación se señalan, y que corresponden a su vez, a los siguientes subtipos de uso pormenorizado:

**Sanitario**

Comprende las actividades relacionada con la prestación de asistencia médica y/o servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio de hospitalización, excluyendo los prestados en despachos profesionales.

**Asistencial**

Comprende la presentación de asistencia especializada, no específicamente sanitaria, a las personas, a través de los denominados servicios sociales.

**Social-cultural**

Comprende los equipamientos comunitarios donde se desarrollan actividades relacionadas con la asociación de personas, tales como bibliotecas, museos, galerías de exposiciones, centros cívicos, etc.

**Servicios de las administraciones públicas.**

Incluye las actividades de gestión de los asuntos públicos y atención al ciudadano en todos sus niveles, así como los servicios urbanos de salvaguarda de las personas (bomberos y protección civil), de mantenimiento de espacios públicos (servicios de limpieza), y de satisfacción de las necesidades de carácter público causadas por la convivencia en el medio urbano.

**Servicios de Defensa e Interior.**

Incluye las actividades relacionadas con los institutos de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad del Estado, incluidas las instituciones penitenciarias.

**Mercados municipales**

Comprende las actividades relacionadas con el comercio básico, consistente en el aprovisionamiento de mercancías para el abastecimiento de la población, desarrollado en ámbitos de titularidad pública.

**Religioso**

Comprende el conjunto de actividades relacionadas con la celebración de los diferentes cultos y el alojamiento de los miembros de las comunidades religiosas.

Granada, 20 de febrero de 2020.-El Delegado de Economía, Urbanismo, OO.PP. Y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

II. Escala de Administración General		
2.1. Administrativo de Tesorería	1	C1
2.2. Subescala Técnica	2	A1
2.3. Subescala de Gestión	1	A2
2.4. Subescala Administrativa	4	C1
2.5. Subescala Auxiliar	5	C2
III. Escala de Administración Especial		
3.1. Subescala Técnica:		
3.1.1. Arquitecto Técnico	1	A2
3.1.2. Archivero-Bibliotecario	1	A2
3.2. Subescala de Servicios Especiales		
3.2.1. Oficial Policía Local	1	C1
3.2.2. Policías Locales	10	C1
3.2.3. Oficial Fontanero	1	C2
3.2.4. Encargado General	1	C2
3.2.5. Encargado Establecimiento	1	C2
3.2.6. Sepulturero	1	E
3.2.7. Operarios	1	E
B) PENDIENTE DE FUNCIONARIZACIÓN		
I. Escala de Administración General		
1.1. Subescala Subalterna		
1.1.1 Ordenanza	1	E
II. Escala de Servicios Especiales		
2.1. Subescala Técnica		
2.1.1. Gestión Informática y Administrativa	1	A2
2.1.2. Gestión Desarrollo y Promoción Empleo	1	A2
2.2. Subescala de Servicios Especiales		
2.2.1. Coordinador Actividades Musicales	1	C1
2.2.2. Oficial 1ª Electricista	1	C2
2.2.3. Monitor de Deportes	1	C2
2.2.4. Conductor Limpiador	1	E
C) PERSONAL LABORAL FIJO		
Técnico Gestión Adtva. e Informática	1	II
Técnico Gestión Desarrollo y Empleo	1	II
Jefe Coordinador Musical	1	III
Oficial 1ª Electricista	1	IV
Monitor Deportivo	1	IV
Peón Operario	1	V
Ordenanza	2	V
Conductor-Limpiador	1	V
Peón-Limpiador	4	V
D) PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL		
Ordenanzas	1	V
E) PERSONAL EVENTUAL		
Colaborador Auxiliar de Organización Municipal	1	

Huéscar, 27 de febrero de 2020.-La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 971

### AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Aprobación padrón tasa mercadillos 2020*

#### EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

SABER: Que mediante Resolución núm. 2020-0268, de fecha 25/02/2020, por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación se ha prestado aprobación al Padrón de la

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al ejercicio 2020.

Lo que se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar el expediente en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones que se derivan del mismo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales que se deriven, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según el acuerdo adoptado, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

#### ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden el padrón anterior, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, 25 de febrero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.031

### AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

*Relación de aprobados a plaza de Auxiliar Administrativo*

#### EDICTO

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición

ción para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo  
 Escala: Administración General  
 Subescala: Auxiliar  
 Grupo/Subgrupo: C. C2  
 Sistema de selección: concurso oposición  
 Complemento específico: 708,84 euros/anuales  
 Complemento de destino: 18  
 N.º de vacantes: una  
 Centro: Ayuntamiento de Lobras  
 Se publica para su general conocimiento el resultado del proceso, que es la siguiente:  
 Identidad del aspirante: Ana Puertas López  
 DNI: \*\*\*\*583\*\*  
 Puntos obtenidos: 29,60  
 Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:  
 Identidad del Aspirante: Ana Puertas López  
 DNI: \*\*\*\*583\*\*

La aspirante propuesta deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lobras, 27 de febrero de 2020.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 1.039

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Cuenta General 2018*

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio de 2018, expediente 2019/3641 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Loja, 27 de febrero de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 975

## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

*Delegación atribuciones Alcaldía*

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto nº 228-2020, de fecha 21 de febrero de 2020, se ha resuelto, motivado por la necesidad de ausentarse del Municipio, entre otros extremos, lo siguiente:

"...Delegar en D. Carlos Porcel Aibar, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 24 de febrero de 2020 hasta el día 1 de marzo de 2020 (ambos inclusive)..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 24 de febrero de 2020.-El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 19/06/2019), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 980

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación definitiva convenio urbanístico cargas suplementarias ARI MOT-4*

**EDICTO**

Mediante Decreto de fecha 18 de febrero de 2020, he aprobado el convenio urbanístico de gestión al que seguidamente se hace referencia, habiéndose procedido a su depósito en el Registro Municipal de Convenios (R.C. 1/2020), procediéndose a su publicación en los términos que previene el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

Otorgantes: Ayuntamiento de Motril y Promociones Hacienda Las Nubes, S.L.U.

Objeto: Determinar las condiciones para el cumplimiento de la carga urbanística suplementaria establecida en el PGOU para la ARI MOT-4

Ámbito de actuación: ARI MOT-4 del PGOU de Motril Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 20 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 1.051

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal 2020*

**EDICTO**

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, las bases de ejecución, la plantilla del personal y demás documentación que lo integran.

El presupuesto inicialmente aprobado y todo lo actuado han sido sometidos a información pública mediante anuncio nº 476 insertado en el BOP nº 24 de fecha 6 de febrero de 2020, por un plazo de quince días hábiles, y no habiéndose presentado alegaciones en plazo, se considera definitivamente aprobado.

Se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del Presupuesto General, integrado únicamente por el Presupuesto de esta Entidad, así como la Plantilla de Personal:

1) Resumen del presupuesto. Ejercicio 2020.

1.1) Resumen por capítulos del estado de gastos

A) Operaciones corrientes

Capítulo / Denominación / Euros

Cap. 1 Gastos de personal: 2.430.110,50 €.

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios: 1.717.125,13 €.

Cap. 3 Gastos financieros: 492.664,23 €.

Cap. 4 Transferencias corrientes: 133.798,11 €.

Cap. 5 Fondo de contingencia: 54.196,93 €.

B) Operaciones de capital

Cap. 6 Inversiones reales: 756.805,76 €.

Cap. 7 Transferencias de capital: 113.524,41 €.

Cap. 8 Activos financieros: 14.000,00 €.

Cap. 9 Pasivos financieros: 80.000,00 €.

Total del estado de gastos: 5.792.225,07 €.

1.2) Resumen por capítulos del estado de Ingresos

A) Operaciones corrientes

Cap. 1 Impuestos directos: 2.407.294,72 €.

Cap. 2 Impuestos indirectos: 83.188,98 €.

Cap. 3 Tasas y otros ingresos: 1.228.544,54 €.

Cap. 4 Transferencias corrientes: 2.025.196,83 €.

Cap. 5 Ingresos patrimoniales: 1.000,00 €.

B) Operaciones de capital

Cap. 6 Enajenación de inversiones reales: 0,00 €.

Cap. 7 Transferencias de capital: 35.000,00 €.

Cap. 8 Activos financieros: 12.000,00 €.

Cap. 9 Pasivos financieros: 0,00 €.

Total presupuesto de ingresos: 5.792.225,07 €.

2) Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villa de Otura

A) Personal funcionario con Habilitación Estatal

Secretario: 1; Grupo A1;

Interventor: 1; Grupo A1;

B) Personal funcionario de Administración Local

B1.) Escala de Administración General

B1.1. Gestión: 1; Grupo A2

B1.2. Administración: 4; Grupo C1

B1.3. Auxiliares: 4; Grupo C2

B1.4. Subalternos: 1; Grupo E

B2.) Escala de Administración Especial

B2.1. Ingeniero Caminos, Canales y Puertos: 1;

Grupo A1

B2.2. Bibliotecario: 1; Grupo A2

B2.3. Arquitecto Técnico: 2; Grupo A2

B2.4. Recaudador: 1; Grupo C1

B3.) Escala de Servicios Especiales

B3.1. Oficial: 1; Grupo C1

B3.2. Agente Policía local: 6; Grupo C1

C) Personal laboral

C1. Oficial: 6; Grupo C2

C2. Peón: 10; Grupo E

C3. Subalterno: 2; Grupo E

C4. Auxiliar de ayuda a domicilio: 1; Grupo E

En las Bases de Ejecución, las asignaciones económicas a miembros de la Corporación, reflejarán las siguientes cantidades incluidas en el capítulo 1 del estado de gastos del Presupuesto General de 2019:

Primero.- El Sr. Alcalde desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, asignándole como retribución 39.779,88 €.

Segundo.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los siguientes Concejales:

- Concejales en régimen de dedicación exclusiva:

I. Concejales de Urbanismo, Obras y Servicios, Urbanismo Movilidad, Recursos Humanos y Empleo: 30.752,96 €.

- Concejales en régimen de dedicación parcial, 75% de la jornada:

I. Concejales de Igualdad, Participación Ciudadana, Educación y Sanidad: 26.902,54 €.

II. Concejales de Cultura, Comercio y Turismo, Agricultura, Medio Ambiente y Energías Renovables: 26.902,54 €.

Tercero.- Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local a que asistan los miembros de la misma sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes indemnizaciones:

- Pleno: 100 €.

- Junta de Gobierno Local: 120 €

- Comisiones informativas: 50 €.

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puede interponerse recurso contencioso administrativo contra la aprobación definitiva del presupuesto en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, igualmente de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el Plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. El presupuesto general aprobado definitivamente, entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, el día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de Otura, 2 de marzo de 2020.-Alcalde-Presidente, Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 1.050

### **AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)**

*Convocatoria y bases para la selección de un Técnico de Inclusión Social*

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: Que en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Polopos-La Mamola y en la página web <https://polopos.sedelectronica.es/info.0> se encuentran expuestas las bases que han de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Técnico de Inclusión Social como personal laboral a tiempo parcial (21 horas semanales), para

el desarrollo del Programa Temporal Programa Extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social, (nº del programa 2142), recogido en el Convenio Marco para la Concertación Local 2020-2021 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Polopos-La Mamola. Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

La Mamola (Granada), 2 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 993

### **AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)**

*Aprobación inicial del padrón de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2019*

EDICTO

D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos, Granada,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2020 se ha aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2019.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pórtugos, 26 de febrero de 2020.-El Alcalde, fdo.: José J. Vázquez Martín.

NÚMERO 773

**COMUNIDAD DE REGANTES BARRANCO DE LAS VIÑAS Y LAS MADRES***Aprobación de cuentas anuales y presupuestos, alta de nuevos usuarios***EDICTO**

D. Antonio Romera Montes, como Presidente de la Comunidad de Regantes "Barranco de las Viñas y las Madres", domiciliada en Vélez Benaudalla (Granada), en Plaza Las Escuelas, nº 1, 1º derecha, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Comunidad de Regantes, tengo a bien convocar a junta general ordinaria a todos los usuarios de aguas públicas captadas en el precitado pozo, que se celebrará el 20 de marzo de 2020, viernes, a las veinte horas, en primera convocatoria, y a las veinte horas y treinta minutos, en segunda, en la sede de la "Casa de la Cultura" de Vélez de Benaudalla, sita en calle Acacia, nº 7, debiéndose publicar y anunciar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Vélez Benaudalla y Los Guájares, y en el de esta Comunidad; y con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º. Informe, discusión, aprobación y liquidación si procede del Balance Económico y Cuentas Anuales del ejercicio del año dos mil diecinueve.

2ª. Informe discusión y aprobación si procede del Presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.

3º. Alta de nuevos usuarios, D. Juan Pedro Rodríguez Montalvo con 70 marjales y D. Antonio Ortega Martín con seis marjales.

4º. Informe del presidente sobre la propuesta de instalación de placas solares en el motor de elevación de las Madres como medida de ahorro.

5º. Ruegos y preguntas.

6º. Aprobación por los asistentes de la presente asamblea si procede.

Y, para que así conste y surta lo efectos pertinentes, así se acuerda en Vélez de Benaudalla y se firma a 3 de febrero de 2020.-Fdo.: Antonio Romera Montes.

NÚMERO 1.023

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE GÓJAR***Convocatoria a junta general extraordinaria***EDICTO**

Términos de Gójar, Dílar y Ogíjares

Dª María Isabel Soto Velasco, como Presidenta de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar, y cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca

por la presente a todos los partícipes dé la misma a fin de que asistan a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples de Gójar, el día 22 de marzo de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.15 del mismo día en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

PRIMERO: Elección de cargos vacantes.

SEGUNDO: Situación actual del trabajador acequero.

TERCERO: A petición de algunos comuneros, revisión y explicación del precio del marjal de este ejercicio 2020.

Por la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia del mayor número de partícipes de la Comunidad, por sí o debidamente representados.

Gójar, a 2 de marzo de 2020.- El Secretario: José Enrique Franco Arco.

NÚMERO 1.027

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinario nº 3/2020-002***EDICTO**

En sesión Plenaria de fecha 26 de febrero de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2020-002, del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 27 de febrero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.



NÚMERO 1.067

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

*Extracto de la Resolución de la Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno de 18 de febrero de 2020, aprobando convocatoria de subvenciones para entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2020*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 498442

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas, y reconocidas formalmente por la Junta de Andalucía o la Administración General del Estado, que tengan domicilio o delegación en un municipio de la Provincia de Granada, y/o que vayan a realizar la actividad o proyecto en la Provincia de Granada.

Segundo. Objeto:

Apoyo para poner en práctica todo un conjunto de políticas públicas locales, entre la Diputación y el tejido asociativo de la provincia de Granada, mediante la ayuda y el apoyo para la realización de programas, proyectos y/o cualquier otra actividad relacionada con los fines propios de cada una de la Delegación que interviene, y que atiendan a los colectivos asociados, grupos o personas de la provincia, procurando su integración, formación, desarrollo y bienestar, y además contribuyan a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y provincial, potenciando la transversalidad de género

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución Presupuestaria para 2020 publicadas en el BOP de Granada nº 34 de 27 de febrero de 2020

Cuarto. Cuantía

480.780 euros distribuidos entre las siguientes líneas:

Delegación de Bienestar Social, 198.780 euros, Delegación de Igualdad y Juventud, 110.000 euros y 20.000 euros, Delegación de Cultura, Memoria Histórica y Democrática, 52.000 euros y Delegación de Deportes 100.000 euros.

La aportación económica que realice la Diputación no sobrepasará en ningún caso el 90% del coste total del proyecto, y la cuantía solicitada no excederá de los máximos establecidos por delegación y, en su caso, establecido en cada sublínea, pudiendo solicitarse un único proyecto en la sublínea que más se adecúe al mismo. La entidad beneficiaria aportará al menos el 10% del coste total del proyecto. Se podrá considerar, como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y medios propios, relativos al proyecto, así como cuotas de socios, recursos financieros de actividades

propias, costes indirectos, gastos generales de la entidad y desplazamientos. En ella no se podrá tener en cuenta las aportaciones otorgadas por otros financiadores para el mismo proyecto. La subvención mínima a conceder no será inferior a 400 euros.

- LINEA I. BIENESTAR SOCIAL. DOTACIÓN TOTAL: 198.780 euros

SUB-LÍNEA A: PROYECTOS LOCALES A DESARROLLAR EN UNO O HASTA TRES MUNICIPIOS

Dotación 68.780 euros

Cuantía máxima a solicitar: 2.000 euros

SUB-LÍNEA B: PROYECTOS COMARCALES O PROVINCIALES (EN MÁS DE 3 MUNICIPIOS)

Dotación 130.000 euros

Cuantía máxima a solicitar: 7.500 euros

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedara remanente, éste se añadirá a la sublínea restante.

b) La subvención mínima a conceder en cualquier línea no será inferior a 400 euros.

c) No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

LÍNEA II. IGUALDAD. DOTACIÓN TOTAL: 110.000 euros

Cuantía máxima a solicitar: 4.000 euros

a) La subvención mínima a conceder en esta línea no será inferior a 400 euros o al importe solicitado, si fuera menor a esta cantidad.

LÍNEA III. JUVENTUD. DOTACIÓN TOTAL: 20.000 euros

SUB-LÍNEA A: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD.

Dotación 13.000 euros

Cuantía máxima a solicitar 1.000 euros

SUB-LÍNEA B: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA.

Dotación 7.000 euros

Cuantía máxima a solicitar: 2.200 euros

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedara remanente, éste se añadirá a la sublínea restante.

b) La subvención mínima a conceder en cualquier línea no será inferior a 400 euros.

c) No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

LÍNEA IV. DEPORTES. DOTACIÓN TOTAL: 100.000 euros

Cuantía máxima a solicitar: 15.000 euros

LÍNEA V. CULTURA, DOTACIÓN TOTAL: 52.000 euros

Cuantía máxima a solicitar: 2.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

Granada, 3 de marzo de 2020.-El Presidente de la Excm. Diputación de Granada, fdo.: José Entrena Ávila. ■